
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.792

Sábado 24 de Junio de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1231703

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

APRUEBA PLAN NACIONAL DE RECOPIACIÓN ESTADÍSTICA
PARA EL AÑO 2017

Núm. 58.- Santiago, 11 de abril de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24°, 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 17.374, de 1970, Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas; en el decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto con fuerza de ley N° 26, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°.- Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, es un organismo técnico e independiente, dotado de personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

2°.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° literal a) de la ley N° 17.374, es atribución del Director del Instituto Nacional de Estadísticas, "Preparar anualmente el Plan Nacional de Recopilación Estadística" con la colaboración del Comité Consultivo Técnico de Estadísticas, creado por el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

3°.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 5°, letra d) del decreto N° 1.062, correspondió a la Subdirección Técnica del Instituto Nacional de Estadísticas, elaborar el Plan Nacional de Recopilación Estadística 2016.

4°.- Que, "El Plan Nacional de Recopilación Estadística" busca establecer las orientaciones básicas del proceso de recopilación, clasificación y publicación de las estadísticas, que se requieren para la formulación de planes y programas de desarrollo económico y social del país, destinada a obtener un funcionamiento coordinado en las labores que en este campo, realizan los diversos organismos del sector público con las del Instituto Nacional de Estadísticas.

5°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 26 de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, someter anualmente a la aprobación del Presidente de la República, el "Plan Nacional de Recopilación Estadística", el cual contiene las obligaciones relativas a la información estadística, que deberá ser proporcionada, recopilada o compilada.

Decreto:

Artículo 1°.- Apruébase el "Plan Nacional de Recopilación Estadística para el año 2017", elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas, el que pasa a formar parte integrante de este decreto.

Artículo 2°.- En cumplimiento del Plan Nacional de Recopilación Estadística, corresponde al Instituto Nacional de Estadísticas proponer a los organismos que participaron en él, los procedimientos tendientes a mejorar la producción y los sistemas de recopilación y elaboración de las estadísticas requeridas, como asimismo, las normas y directivas que debieron aplicarse a fin de obtener un funcionamiento coordinado de las labores respectivas.

CVE 1231703

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 3°.- Los ministerios, servicios, instituciones y empresas dependientes o relacionadas con el Estado, deberán dar estricto cumplimiento a las tareas asignadas a cada uno de ellos en el Plan Nacional de Recopilación Estadística, en todo aquello no opuesto a la legislación y reglamentación aplicable.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Estadísticas, informará al Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el grado de cumplimiento de las labores programadas en el Plan Nacional de Recopilación Estadística, asignadas a cada uno de los ministerios, servicios, instituciones y empresas dependientes o relacionadas con el Estado, así como de las observaciones derivadas de la aplicación del Plan respectivo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

